

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Géfe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionado periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

Negociado 40,

Circular núm. 717.

En vista del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una comunicacion dirigida por el de la Gobernacion sobre si se entiende cumplida la pena de presidio extinguiendo en la cárcel el tiempo de su duracion, y á quien corresponde en tal caso expedir la licencia de cumplido, la Reina (Q. D. G.) enterada de cuanto resulta, y considerando que si el condenado, hallándose en poder de la Autoridad, ó no estándolo, se presenta ó fuere aprehendido, no puede ser responsable de la falta de cumplimiento de la sentencia ejecutoria cuando aquella no proceda de alguna causa ó motivo que le sea imputable; teniendo ademas en cuenta lo dispuesto en el art. 28 del Código penal, y de

conformidad con lo consultado por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que siempre que el reo condenado por sentencia ejecutoria, hallándose en poder de la autoridad, permanezca en la cárcel ú otro lugar todo ó parte del tiempo de la duracion de la pena que se le haya impuesto, se considerará que extingue total ó parcialmente su condena como si hubiese ingresado en el establecimiento destinado al efecto.

2.º Que para que tenga lugar la disposicion anterior, y no se haga de ella una aplicacion indebida y abusiva, se ha de probar competentemente que la falta de ingreso del reo en el correspondiente establecimiento penal procede de una causa independiente de su voluntad:

Y 3.º Que cuando el penado cumpla totalmente su condena de la manera expresada sin haber sido alta, ni un solo dia, en establecimiento penitenciario, se le expedirá la licencia de cumplido por el Gobernador de la respectiva provincia en cuyo punto hubiese permanecido

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1863.

Monáres.

Sr. Regente de la Audiencia de...

Circular num. 718.

Presupuestos Municipales.

En la regla 22 de la circular de

22 de diciembre de 1862, inserta con el número 2316 en el *Boletín oficial* de 24 del mismo mes núm. 204. se cometió la notable errata de decirse que no se remitiría el estado comparativo con el presupuesto municipal á la sazón vigente, en vez de ponerse que no se omitiría, según el contesto de la orden original pasada á la redaccion del periódico oficial.

La referida errata con otras de que adolecia la mencionada circular, fué rectificada en la que con el número 2375 se insertó en el *Boletín* del dia 29 del citado diciembre número 207; y á pesar de ello, son muchos las alcaldes que no han acompañado el precitado estado comparativo con los presupuestos ordinarios respectivos al año económico de 1863 á 1864, y como esa omision sea causa de entorpecimiento del servicio y haga conocer que no se lee con cuidado el *Boletín oficial* de la provincia, que es el conducto por el que las autoridades superiores comunican sus órdenes á las municipalidades, he tenido á bien disponer que los alcaldes que hayan omitido el envio de dicho estado comparativo, lo remitan inmediatamente por duplicado, y que hagan comprender á los secretarios de los Ayuntamientos la obligacion que tienen de leer el *Boletín oficial* de la provincia, para que no se cometan faltas como esta en los servicios que corren á su cargo.

Córdoba 30 de Abril de 1863.
—Manuel Ruiz Higuero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 715.

EDICTO.

D. José Padilla y Parejo, Gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio, alcalde y presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa etc.

Autorizado por el señor Gobernador civil de esta provincia para la subasta en arrendamiento de los arbitrios ordinarios municipales que forman parte de los ingresos para cubrir el presupuesto por el año económico que ha de principiar en primero de julio próximo y concluye el 30 de junio de 1864, ha acordado este Ayuntamiento la subasta de ellos, á saber:

	Rs. cénts.
El pontazgo sobre el Genil de esta villa hajo el tipo de	23 276, 64
El uso voluntario de las medidas en	20 607
El uso de los pesos y romanas en	4 350
El aprovechamiento de los menudos del matadero público en	2007

Bajo referidos tipos y condiciones, que en sus respectivos expedientes se hallan de manifiesto en la secretaria, tendrá efecto el primer remate á las doce de la mañana el 21 de mayo próximo en estas casas capi-

tulares: un segundo remate para la mejora del diezmo el 31 del mismo mes; y el tercero para la del cuarto el 7 de junio: si en el primer término no hubiere licitador el segundo será considerado para aquel remate y admitirá proposición con baja de la tercera parte señalándose en este caso para la puja del cuarto el 14 del expresado junio á la misma hora y sitio.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que los que quieran tomar parte en esta licitación comparezcan á hacer sus proposiciones.

Dado en Puente Genil á 22 de Abril de 1863.—José Padilla.—Por mandado del Ayuntamiento, Felix Camacho, secretario.

Alcaldía constitucional de Luque.

Circular núm. 722.

D. Ramon Mariscal y Robles, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y con aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta para su arriendo en el año económico que principiará en primero de Julio del presente año, y terminará en treinta de Junio de 1864, el aprovechamiento de los pastos y yerbas de las pedrizas procomunales en la sierra de este término, divididas en cinco trances, y su producto se destina á cubrir el déficit del presupuesto municipal, bajo las condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en esta secretaria en el oportuno pliego formado al efecto, debiendo tener lugar su remate en los dias 10, 17 y 24 de Mayo próximo en esta secretaria municipal y hora de diez á once de sus respectivas mañanas para cuyos dias se convocan licitadores.

Luque 27 de abril de 1863.—Ramon Mariscal.—Antonio Gimenez de la Torre.

Alcaldía constitucional de Almodóvar.

Circular núm. 716.

D. Francisco Solano Natera, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber; que practicada la derama del deficit que resulta de los cupos y arbitrios de las especies del consumo, se halla expuesta al público por término de 8 dias para deducir de agravios:

Almodóvar 28 de abril de 1863.—Francisco Solano Natera.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 710.

D. Lázaro Lopez Herruzo, alcalde constitucional de esta villa de Pozoblanco y presidente de su Ayuntamiento etc.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número doble de mayores contribuyentes, en sesion celebrada el dia doce del actual, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 191 de la instrucción vigente de consumos, acordaron sacar á la subasta para su arrendamiento los derechos devengoen las especies singetas á la contribucion de consumos en todo el año económico de 1863 y 1864 con libertad de ventas bajo los tipos y cantidades siguientes.

Especies.	Derechos para el Tesoro.		Arbitrios Provinciales.		Idem Municipales.		3 por 100 de conduccion y cobranza.		Total General.
	Totales.								
Vino comun del reyno.	33558		16779		8389		1761		60488
Aguardiente.	14609		7304	50	3652	25	766	97	26332
Carne de hebra.	12363		6181	50	3090	75	649	03	22284
Id. de cerdos.	24728		12364		6182		1298	22	44572
Acetie.	20927		10463	50	5231	75	1098	66	37720
Jabon.	2775		1387	50	693	75	145	68	5001
Viaagre.	1540		770		385		80	85	2775
Totales.	110500		55250		27625		5801	22	199176

Cuya subasta tendrá lugar en los

dias diez y siete y veinticuatro de mayo próximo de once á doce de sus respectivas mañanas en estas casas capitulares bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento; y en caso de un tercer remate se verificará el treinta y uno del mismo.

Pazoblanco 28 de Abril de 1863.—Lázaro Lopez.—Andrés Eloy Peralbo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Morente.

Circular núm. 726.

D. Ildefonso Jurado, alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: se halla en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la misma para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1863 á el 1864, el cual está de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias que dará principio en este de la fecha, en el que se deduzcan, pasado no serán admisibles. Y para la comun notoriedad se hace público por medio del presente.—Morente 26 de

Circular núm. 698.

Comision Principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 17 de Junio de 1863, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

Bienes del Estado.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 62 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Reyerta, procedente de bienes del Estado, que radica en el término de la villa de Villafranca, y linda á N. con el término de la villa de Adamuz, á L. arroyo Parroso, que separa la dehesa que llaman la Huelga, á S. el rio Guadalquivir y á P. el arroyo de Valhondillo que segrega la dehesa del Calvario; bajo cuyos limites se compone de 300 fanegas, equivalentes á 183 hectáreas, 66 áreas y 98 centiáreas. Ha sido tasada en 26,200 rs. y está arrendada á D. Juan Antonio Melero en 2.350 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en tipo para la subasta.

52875

Núm. 63 del inventario. Otra dehesa de tierra manchosa, nombrada del Calvario, de la anterior procedencia, que radica en el término de la villa de Villafraanca, y linda á N. término de Adamuz, á L. la nombrada Reyerta, á S. el rio Guadalquivir y tierras del Estado y á P. camino que de esta villa conduce á la de Adamuz; bajo cuyos límites se compone de 350 fanegas, equivalentes á 214 hectáreas, 28 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 20,400 rs. y está arrendada á D. Francisco Aljarilla en 1,805 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en

40612 50

tipo para la subasta. Dentro de esta dehesa se encuentra la Ermita del mismo nombre y las fuentes nombradas la Alcubilla y la Pasadilla de la que se surte el pueblo para su consumo, pero sin que sea aguadero de ganados, no quedando por esto la dehesa mal de agua pues además de aprovecharse de estas fuentes tiene su aguadero en el rio Guadalquivir puesto que linda con él; quedando por lo tanto exceptuadas de la venta dicha Ermita y fuentes, debiendo respetar el comprador las servidumbres que haya establecidas para el servicio público de las mismas.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1853, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.^a A la vez que en esta Capital se verificarán otros remates en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Montoro.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajodiferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 22 de Abril de 1863.

Gabriel Alvarez
y Mendizabal.

Remate para el dia 17 de Junio de 1863.

Bienes de Corporaciones Civiles.

BENEFICENCIA.

En quiebra.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 994 del inventario. Una haza de tierra procedente

del caudal de Espósitos de esta Ciudad, que radica en el término de la villa de Santa Eufemia: se compone de dos cercas que lindan por todos lados con tierras del Sr. Marques de Ariza, y consta la primera de 5 fanegas 10 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 21 áreas y 97 centiáreas y la segunda de 24 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 15 hectáreas, 45 áreas y 49 centiáreas. Están arrendadas á Manuel Linares en 330 rs. de renta anual, por los que han sido capitalizadas en 7425 rs. y tasadas en 7006 rs. y siendo mayor la capitalización se subasta por ella.

7425

Se subasta en quiebra de D. Toribio Leon vecino del Viso que la remató en subasta de 25 de octubre último y le fue adjudicada por la Junta superior de ventas en sesion de 29 de noviembre de 1862 en 49600 rs.

ADVERTENCIAS.—1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a iguales á las anteriores. 6.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Hinojosa.

NOTAS.—1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 22 de Abril de 1863.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 17 de Junio de 1863.

Bienes de Corporaciones Civiles.

RETASA.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 2427 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra de la propiedad de Domingo Calero, procedente del caudal de Propios de Pedroche, que radica en el Quinto de Plazares, término de dicha villa, y linda á N. Plácido Olmo á L. Bartolomé Marcos, á S. camino de Cerezo y á P. Doña Josefa Tirado, y consta de 4 encinas, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 20 rs. y capitalizado por 1 real de renta anual que le han graduado los peritos en

22 50

tipo para la subasta. Núm. 2431 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 20 fanegas de tierra de la propiedad de Francisco Cerezo y Secundino de Rojas, de la anterior procedencia que radica en el Quinto de Plazares, término de Pedroche y linda á N. y L. Doña Josefa Tirado, á S. Secundino de Rojas, y á P. Plácido Olmo, y consta de 7 encinas, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 80 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

90

tipo para la subasta. Núm. 2432 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra de la propiedad de Pedro Obejo, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. Antonio Frutos Gomez, á L. Francisco Valverde y á S. y P. Antonio Moreno Valera, y consta de 35 chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 80 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

90

tipo para la subasta. Núm. 2433 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 12 fanegas de tierra de la propiedad de Miguel Moreno, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Plazares, término de Pedroches, y linda á N. y P. herederos de Pedro Celestino, á L. Doña Maria Antonia Tirado y á S. Antonio Frutos; y consta de 12 encinas, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 60 rs. y capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

67 50

tipo para la subasta. Núm. 2435 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra de la propiedad de D. Antonio Gomez Frutos, de la anterior procedencia que radica en el Quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. Miguel Moreno, á L. Maria Fernandez, á S. Pedro Obejo y á P. Maria Lopez; y consta de 12 chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 20 reales y capitalizado por un real de renta anual que le han graduado los peritos en

22 50

Núm. 2437 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 16 fanegas de tierra de la propiedad de Doña Josefa Tirado, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. y L. D. Antonio Morillo, á S. Doña Josefa Tirado y á P. D. Matias Moreno, y consta de monte bajo el cual ha sido retasado en 60 rs. y capitalizado por los 3 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

67 50

Núm. 2438 del inventario. El arbolado existente en 3 fanegas de tierra de la propiedad de José Molina, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Plazares, término de Pedroche y linda á L. Maria Lopez, á S. Alonso Romero, á N. Alonso Rueda y la Fábrica, á P. Doña Josefa Tirado, y consta de 3 encinas, cuyo arbolado, monte alto y bajo á sido retasado en 20 rs. y capitalizado por los un real de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

22 50

Núm. 2439 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra de la propiedad de Antonio Moreno Valera, procedente del caudal de Propios de la villa de Pedroche que radica en el 5.º de Plazares, término de dicha Villa, y linda á N. y P. Maria Lopez, á L. Pedro Obejo y á S. Antonio Gonzalez y consta de 82 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 100 rs. y capitalizado por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

412,50

Núm. 2440 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 10 fanegas de tierra de la propiedad de Alonso Romero, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. José Molina á L. Maria Lopez, á S. D. Pablo Torralbo, y á P. Doña Josefa Tirado, y consta de 76 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto, ha sido retasado en 120 rs. y capitalizado por los 6 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

435

Núm. 2441 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 10 fanegas de tierra, de la propiedad de Francisco Valverde, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche y linda á N. Maria Lopez, á L. Antonio Gonzalez, á S. arroyo Guadamora, y á P. D. Pablo Torralbo, y consta de 214 encinas y chaparros, cuyo arbolado, monte alto y bajo, ha sido retasado en 120 rs. y capitalizado por los 10 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

125

Núm. 2442 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra, de la propiedad de la viuda de Pedro Garcia, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. haza de Fuente de la Sierra, á L. y S. Pedro Montero, y á P. viuda de Miguel Amor, y consta de 192 chaparros, cuyo arbolado y monte bajo, ha sido retasado en 160 rs. y capitalizado por los 8 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

180

Núm. 2443 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Cobos Conde, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. Antonio Gonzalez, á L. José Moreno, á S. arroyo Guadamora, y á P. Francisco Valverde, y consta de 105 encinas y chaparros, cuyo arbolado, monte alto y bajo, ha sido retasado en 160 rs. y capitalizado por los 8 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

180

Núm. 2445 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra de la propiedad de Antonio Gonzalez, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. Antonio Moreno, á L. y P. Francisco Valverde, y á S. Antonio Cobos Conde, y consta de 120 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y bajo, ha sido retasado en 160 rs. y capitalizado por los 8 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

180

Núm. 2446 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 20 fanegas de tierra de la propiedad de la Capellanía de D. Pablo Torralbo, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares término de Pedroche, y linda á N. Maria Lopez, á L. Francisco Valverde, á S. viuda de Pedro Garcia, y á P. Sebastian Blanco, y consta de 412 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y bajo ha sido retasado en 280 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

315

Núm. 2447 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra de la propiedad de la viuda de Miguel Amor, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. cercado de la misma viuda, á L. Sebastian Blanco, á S. arroyo Guadamora, y á P. camino bolsa de hierro, y consta de 162 encinas y chaparros, cuyo arbolado, monte alto y bajo, ha sido retasado en 120 rs. y capitalizado por los 6 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

135

Núm. 2448 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra de la propiedad de Secundino Rojas, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. y L. Francisco Cerezo, á S. viuda de Miguel Amor, y á P. camino de la Jara, y consta de 9 encinas, cuyo arbolado, monte alto y bajo, ha sido retasado en 80 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

90

Núm. 2450 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 10 fanegas de tierra de la propiedad de Manuel Gallardo, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. Plácido Olmo, á L. Francisco Cerezo, á S. viuda de Miguel Amor y á P. camino de la Jara ó cerca de Manuel Gallardo y consta de 10 encinas, cuyo arbolado, monte alto y bajo, ha sido retasado en 80 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

90

Núm. 2455 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 30 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Antonio Murillo, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. Doña Josefa Herrador, á L. Simon de Castro, y á S. y P. Sebastian Delgado, y consta de mucho monte bajo, que ha sido retasado en 60 rs. y capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

67 50

ADVERTENCIAS.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª.—Iguales á las anteriores, 6.ª. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.—1.ª y 2.ª Iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el presente anuncio. Córdoba 27 de Abril de 1863.

*Gabriel Alvarez
y Mendizabal.*

Remate para el dia 17 de Junio de 1863.

BIENES DEL ESTADO.

Finca Urbana.

Menor cuantía.

Núm. 16 del inventario. Una casa tercia sita en la villa de Hinojosa calle de la Tercia sin número de poblacion, formada sobre 320 varas cuadradas y contiene dos cuerpos corridos interceptado uno por medio de un tabique, destruida en bastante parte, y ruinoso la mampostería y techumbres. Su fachada mira al S., linda á L. casa de doña Maria Jesus Moutenegro, á N. cerca de dicha casa y á P. casa de Francisco Peñas Moreno. Le ha graduado el perito 160 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 2880 rs. y tasada en tipo para la subasta.

4044

ADVERTENCIAS.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Hinojosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el presente anuncio. Córdoba 27 de Abril de 1863.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Imprenta y Litografia de Don Fausto Garcia Tena,